

MESA DIRECTIVA

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Presidencia*

**Dip. Julieta Hortencia Gallardo**

*Vicepresidencia*

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**

*Primera Secretaría*

**Dip. Erendira Isauro Hernández**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Baltazar Gaona Garcia**

*Tercera Secretaría*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Fidel Calderón Torreblanca**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Oscar Escobar Ledesma**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Integrante*

**Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo**

*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

#### Primer Año de Ejercicio

#### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE  
REFORMA ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE  
LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
Y DE SUS MUNICIPIOS, PRESENTADA  
POR EL DIPUTADO J. REYES GALINDO  
PEDRAZA, INTEGRANTE DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL  
TRABAJO.

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,  
Presidenta de la Mesa Directiva y de  
la Conferencia para la Programación  
de los Trabajos Legislativos.  
Presente.

El que suscribe, Diputado local J. Reyes Galindo Pedraza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta Septuagésima Quinta Legislatura, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a esta Soberanía Popular *Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 26 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios*, al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante la segunda semana mayo del presente año 2022 el país, nuestra entidad y sus instituciones se volcaron a celebrar a las mujeres en su conjunto y posteriormente aquellas a las mujeres que tienen la dicha, la oportunidad y la condición de ser madres. Ahora bien y haciendo especial mención al día 8 de marzo este no puede calificarse como una celebración, sino como un recordatorio de lo las complejidades y las luchas que les ha significado a las mujeres que les sean reconocidos sus derechos.

En ese orden de ideas nuestra ley fundamental en su artículo 4 establece de manera clara y concisa el principio de igualdad ante la ley cuando a la letra dice: “La mujer y el hombre son iguales ante la ley”, aunque dicha igualdad dista de ser real más aun cuando además de ser mujer, se es madre y es mucho más injusta, cuando a las mujeres les toca ser madres solteras y cabezas de familia.

Los hombres y la sociedad en conjunto debemos de reconocer el aporte y el sacrificio que día a día hacen millones de mujeres trabajadoras en su mayoría integrantes de los órganos del estado, a nuestra entidad, sin embargo, dicha mujeres aun sufren de actos de injusticia, discriminación y de inequidad en especial en temas tan sensibles como lo son sus salarios.

Esta desigualdad entre hombres y mujeres se hace presente también en el sector productivo y es que de acuerdo con datos del INEGI durante el año 2020

en nuestra entidad 410,986 hogares son encabezados por mujeres. [1]

Resulta a todas luces indignante cuando revisamos las estimaciones llevadas a cabo por el Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (IMCO). Cuando nos muestra que son estos mismos hogares donde encabezan las jefas de familia donde hay una diferencia en el ingreso de aproximado a un 10% menor en relación con sus pares varones por la realización de las mismas actividades laborales. [2]

Según el IMCO: “Las mujeres no ganan lo mismo que los hombres. En los últimos años, la participación de las mexicanas en el mercado laboral ha aumentado cada vez más. Sin embargo, las diferencias en el salario promedio entre hombres y mujeres no han cambiado mucho.

¿Qué tan diferente es el salario que reciben las mujeres en comparación con el que perciben los hombres según el IMCO? De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), ha habido una variación poco considerable entre los ingresos percibidos por una mujer y un hombre. Desde 2017 y hasta antes del inicio de la pandemia por covid-19, la brecha salarial promedio fue del 15%. Es decir, por cada 100 pesos que ganaban los hombres mensualmente, las mujeres percibían solo 85 pesos.

La desigualdad entre hombres y mujeres en el sector productivo en términos reales puede considerarse como una agenda pendiente en la que todas y todos debemos de abonar. Si bien el artículo 123 en su apartado B fracción V, de nuestra carta magna establece el mandato de que: “A trabajo igual corresponderá salario igual, sin tener en cuenta el sexo”: en la práctica aun no es una realidad generalizada.

De lo que mencionamos con anterioridad nuestra entidad no es la excepción a la norma, inclusive la propia Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios adolece de un sustantivo normativo que exprese claramente la no discriminación salarial por sexo, y una plena equidad laboral, aun y cuanto desde hace años este es un mandato constitucional que todos debemos de acatar, situación que es sumamente grave porque limita y frena el pleno desarrollo e independencia de las mujeres, sobre todo de aquellas que trabajan en la función pública es de ahí la importancia que tiene nuestra propuesta de reforma.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción II y 44 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a la alta consideración de esta Asamblea Popular la siguiente Iniciativa que contiene Proyecto de

#### DECRETO

**Único. Se reforma el 26, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios**, para quedar como sigue:

*Artículo 26.* El salario es la retribución que debe pagarse a la trabajadora o al trabajador a cambio de los servicios prestados; a servicios laborales iguales, salarios iguales sin distinción de sexos; se prohíbe cualquier tipo de discriminación laboral que afecte el salario de las y los trabajadores del Estado y de sus municipios.

#### TRANSITORIOS

*Primero.* Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos legales correspondientes.

*Segundo.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Tercero.* Los tres poderes del Estado, los ayuntamientos de la entidad y el Consejo Mayor de Cherán deberán prevenir los recursos suficientes para cumplir con la equidad salarial entre y mujeres y hombres, en sus proyectos de egresos del siguiente ejercicio presupuestal, posterior a la entrada en vigor del presente Decreto.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, a los 24 días del mes de junio del año 2022.

Atentamente

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

[1] INEGI. (2020). Hogares Mechoacán

[2] IMCO. (2021). LA DESIGUALDAD DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PERSISTE. 1: <https://imco.org.mx/la-desigualdad-de-genero-en-la-administracion-publica-federal-persiste/>



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)